



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

(4)

*"2021, Año de la Solidaridad Médica, Administrativa e Civil que Colabora en la
Contingencia Sanitaria COVID-19".*

0000233



La que suscribe, **Ma. Elena Ramírez Ramírez**, Diputada de la Fracción Parlamentaria del Partido Político Estatal "Conciencia Popular"; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que propone, **REFORMAR**, el artículo el artículo 416 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. Los objetivos de la iniciativa son: **a)** corregir la referencia normativa que hace el contenido del artículo a reformar por el 404, por no corresponder al tema en trato; e, **b)** introducir a la ley vigente que la extracción de los expedientes de las casillas especiales, se hará de conformidad con lo establecido por el artículo 250 del Reglamento de Elecciones, a efecto de que exista congruencias entre la norma local con la norma expedida por el Instituto Nacional Electoral; bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹ se entiende por proceso electoral, al órgano superior de dirección,

¹ INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. Véase en: <https://www.ine.mx/estructura-ine/consejo-general/>. Consultada el 29 de septiembre de 2021.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

*"2021, Año de la Solidaridad Médica, Administrativa e Civil que Colabora en la
Contingencia Sanitaria COVID-19".*

responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto. El Consejo General es el órgano central del Instituto Nacional Electoral (INE), integrado por consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo y representantes de los Partidos Políticos.

De conformidad con el artículo 3° de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios de elección de Gobernador del Estado, diputados, y ayuntamientos, estará a cargo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo establecido por la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley Electoral en cita. Así como el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral resultar el Consejo General, para el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ese órgano se denomina Pleno, el cual tiene sus atribuciones señaladas en el artículo 44 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.²

En ese sentido, recogida que es la esencia de las observaciones hechas por el Órgano Público Electoral Local del Estado (OPLE), para el proceso electoral 2020-2021, con el objetivo de llevar a la ley las distintas áreas de oportunidad normativa para hacer más eficiente y eficaz el proceso electoral, el suscrito presenta iniciativa para reformar artículo 416 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Como bien señala el OPLE, el artículo antes mencionado dispone lo siguiente:

² CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. LEY ELECTORAL DEL ESTADO. Véase en: <https://congresosanluis.gob.mx/legislacion/leyes?page=4>. Consultada el 13 de octubre de 2019.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

*"2021, Año de la Solidaridad Médica, Administrativa e Civil que Colabora en la
Contingencia Sanitaria COVID-19".*

"ARTÍCULO 416. El cómputo distrital de la votación para Gobernador Constitucional del Estado, se realizará por las comisiones distritales electorales, el miércoles siguiente a la elección; observando el procedimiento señalado en el artículo 387 de esta Ley".

Sin embargo, el contenido del artículo 387 de la Ley en cita no corresponde al tema ni a la etapa respectiva, pues este refiere al escrutinio y cómputo del día de la elección, así como las reglas que lo rige. En ese orden de ideas, el procedimiento ha que se hace alusión en el artículo transcrito, resulta contrario a la etapa respectiva, debiendo ser corregida la referencia para que en su lugar se diga que, en materia del cómputo de las votaciones y asignaciones del cargo de diputados, se verificará el procedimiento que establece el artículo 404 de la Ley Electoral del Estado, por ser el idóneo y oportuno en el caso concreto.

Por último, la iniciativa propone introducir a la ley vigente, que la extracción de los expedientes de las casillas especiales, se hará de conformidad con lo establecido por el artículo 250 del Reglamento de Elecciones, a efecto de que exista congruencias entre la norma local, con la norma expedida por el Instituto Nacional Electoral.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA**, el artículo el artículo 416 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 416. El cómputo distrital de la votación para Gobernador Constitucional del Estado, se realizará por las comisiones distritales electorales, el miércoles siguiente a la elección; observando el procedimiento señalado en el artículo **404** de esta Ley.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

*"2021, Año de la Solidaridad Médica, Administrativa y Civil que Colabora en la
Contingencia Sanitaria COVID-19".*

La extracción de los expedientes de las casillas especiales, se hará de conformidad con lo establecido por el artículo 250 del Reglamento de Elecciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

ATENTAMENTE

Diputada Ma. Elena Ramírez Ramírez
Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Político Estatal
Conciencia Popular